



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

18 de Marzo de 2024

DEMANDANTE: ANGELA MARIA VELEZ MARTINEZ

DEMANDADO: LEIDY BIBIANA ALVAREZ MUNOZ y JUAN DAVID OCHOA

RADICADO : 050013105017-20240003600

ASUNTO:Auto devuelve demanda para subsanar

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, este Despacho

RESUELVE

ÚNICO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo la parte demandante se sirva:

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 67 del Código Sustantivo del Trabajo la sustitución patronal supone identidad del establecimiento, se servirá aclarar el hecho segundo de la demanda indicando los supuestos facticos en que se fundamenta en el presente asunto dicha identidad, pues según los demás hechos de la demanda el negocio del presunto empleador sustituido era un billar y el de la segunda empleadora un restaurante. Si es del caso allegara las evidencias que estime pertinentes

Aclarar el contenido de los hechos undécimo y duodécimo de la demanda, por cuanto en el primero de los mencionados se afirma que a la demandante no se le reconoció indemnización por despido injusto y el segundo da cuenta de un pago realizado por dicho concepto.

De conformidad con lo reglado por el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 25 del CPTYSS se servirá indicar las direcciones físicas

y electrónicas donde han de efectuarse las notificaciones del codemandado JUAN DAVID OCHOA. Indicando la forma como obtuvo dichas direcciones y aportara las evidencias correspondientes.

De conformidad con lo reglado por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 acreditará el envío por mensaje de datos de la demanda y los anexos, del presente auto y del memorial con que subsane requisitos a las direcciones electrónicas de los demandados.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ede469e6eb9568db75cb424595560404e756cba7ae9b51e9972cf3d425efc8**

Documento generado en 18/03/2024 02:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>